



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDAS 129 Y 139), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR EL LIC. RODRIGO VILLA ACOSTA, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL FLORES ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento, con fecha 09 de enero de 2024, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de Dependencia Consolidadora, por conducto de la Subsecretaría de la Función Pública, celebró con diversos entes públicos, entre ellos, "LA DEPENDENCIA", el Acuerdo de Consolidación para la "Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2024".
- Con fecha 05 de marzo de 2024 se llevó a cabo en COMPRANET, la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-15-2024.
- **3.** Con fecha 24 de abril de 2024, la Dependencia Consolidadora dictó el Acta de Fallo en la que entre otras, se declararon desiertas las **partidas 129 y 139.**
- 4. En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, la Dependencia Consolidadora a través del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-27-703-027703982-N-20-2024 notificó a "LA PROVEEDORA" que resultó adjudicada de las partidas 129 y 139, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día 13 de mayo de 2024, a través del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0803/2024.

#### **DECLARACIONES**

#### I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- **I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- **I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el licenciado Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios con cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, titular del área requirente y administradora del contrato, con facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, quien contará con las facultades Económicas y Servicios con establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a "LA PROVEEDORA".
- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-27-703-027703982-N-20-2024, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP"; 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, siendo notificada que resultó adjudicada en las partidas 129 y 139 "LA PROVEEDORA" el día 13 de mayo de 2024 a través del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0803/2024.
- I.6. "LA DEPENDENCIA" a través de la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número 00198, folio de autorización 369, en la partida presupuestal 15401 (Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo), autorizada en fecha 09 de enero de 2024 por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

<b>I.7.</b>	Para	efectos	fiscales	las	autoridades	hacendarias	le	han	asignado	el	Registro	Federal	de
(	Contri	buyente	S										





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

- II. "LA PROVEEDORA", por conducto de su Administrador Único, declara que:
- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número 3,323 de fecha 28 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Santoyo Arrieta, titular de la Notaría Pública 35 de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 53937 de fecha 04 de mayo de 2006, denominada "PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA, S.A. de C.V."; cuyo objeto social; entre otros, es: la manufactura, diseño, comercio, curtido, acabado, maquila, importación, exportación empaque y distribución, a nombre propio o de terceros, de todo tipo de piel y calzado, así como de cualquiera y todos los artículos y materias primas y productos relacionados con la industria y el comercio en general.
- II.2. El C. Rafael Flores Alcocer, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la mencionada Escritura número 3,323 de fecha 28 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Santoyo Arrieta, titular de la Notaría Pública 35 de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 53937 de fecha 04 de mayo, cargo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado en forma alguna.
- II.3. El C. Rafael Flores Alcocer, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.
- **II.4.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- **II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT. INFONAVIT е IMSS, respectivamente, De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- **II.7.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa pequeña**.





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

II.8.				
II.9.				

- III. "LAS PARTES" declaran que:
- **III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

**"LA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDAS 129 Y 139)**, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento conforme a los siguientes documentos: **Anexo 1**. Anexo Técnico y sus apéndices (por lo que hace a las partidas adjudicadas), propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

#### **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$494,503.18 (cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos tres pesos 18/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$79,120.51 (setenta y nueve mil ciento veinte pesos 51/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$573,623.69 (quinientos setenta y tres mil seiscientos veintitrés pesos 69/100 M.N.); y un monto máximo de \$1,215,984.79 (un millón doscientos quince mil novecientos ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$194,557.57 (ciento noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$1,410,542.36 (un millón cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 36/100 M.N.).

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA	CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
129	СВОТО	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	537	1321	\$910.46	\$488,917.02	\$1,202,717.66	\$488,917.02	\$1,202,717.66
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	8	19	\$698.27	\$5,586.16	\$13,267.13	\$5,586.16	\$13,267.13
		SUBTOTAL							\$1,215,984.79
		IVA							\$194,557.57
			TOTAL	\$573,623.69	\$1,410,542.36				





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDAS 129 Y 139), por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. - ANTICIPO**

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo, toda vez que "LA PROVEEDORA" no cumplió en el plazo establecido con las condiciones y requisitos a los que se refiere el numeral 7.1 Anticipos del Anexo 1. Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, razón por la que la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, con oficio número DGDHO/DPSES/510/0189/2024, notificó vía correo electrónico a "LA PROVEEDORA" en fecha 23 de mayo de 2024, que había fenecido el plazo para la solicitud de otorgamiento de anticipo.

#### **CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO**

Conforme a lo Dispuesto en el numeral **7. FORMA DE PAGO** del Anexo 1 Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago por el suministro de los bienes por cada comprobante fiscal digital que expida **"LA PROVEEDORA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la Administradora del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico y sus Apéndices que forman parte integrante de este contrato.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato, así como al licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y al maestro Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones, a





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

en el Área Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización,

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

**"LA PROVEEDORA"** manifiesta su conformidad de que, en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA** 

**"LA PROVEEDORA"** deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la "LAASSP".

#### QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el numeral **3. CONDICIONES DE ENTREGA** del Anexo 1. Anexo Técnico y sus apéndices (por lo que hace a las partidas adjudicadas)

La entrega de los bienes debe ser 100% nuevos y deberá realizarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de **"LA DEPENDENCIA"** del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad grafica de los bienes por partida, y en su caso de la entrega del anticipo cuando haya sido solicitado oportunamente por **"LA PROVEEDORA"**.

La entrega de los bienes se realizará Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el Apéndice V del Anexo 1. Anexo Técnico y con las precisiones que para la entrega realice **"LA DEPENDENCIA"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "LA PROVEEDORA" contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA". En caso de no cumplir con el plazo señalado "LA PROVEEDORA" se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el numeral 5. PENAS CONVENCIONALES del Anexo 1. Anexo Técnico.





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

#### **SEXTA. – VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación es decir del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

#### SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual "LA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

**"LA DEPENDENCIA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS BIENES**

**"LA PROVEEDORA"** en términos del numeral **2.4 Defectos o Vicios Ocultos,** así como **4. REQUISITOS TÉCNICOS**, **inciso h),** ambos del Anexo 1. Anexo Técnico, se compromete a reemplazar los bienes que presenten defectos o vicios ocultos dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se le notifique dicha circunstancia; asimismo, los bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el Apéndice V del Anexo 1. Anexo Técnico, en relación con la Cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico.

### NOVENA. – GARANTÍA(S) A) GARANTÍA DE ANTICIPO

De acuerdo a lo establecido en el numeral **7.1 Anticipos,** del Anexo 1 Anexo Técnico, **"LA DEPENDECIA"** otorgara a**"LA PROVEEDORA"** anticipo siempre y cuando esta lo solicite y se satisfagan las condiciones y requisitos a los que se refieren el numeral señalado





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

De ser solicitado **"LA DEPENDENCIA"** proporcionará **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, el cual deberá gestionarse a través de la Administradora del Contrato.

#### B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la "LAASSP"; 85, fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral **8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del Anexo 1. Anexo Técnico "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos,

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos:

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta 964 UMAS**"LA PROVEEDORA"** deberá justificar el solicitar que el cumplimiento del contrato se garantice mediante alguna de las siguientes opciones cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.

**"LA PROVEEDORA"** queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA DEPENDENCIA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los bienes objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA PROVEEDORA", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, el Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por "LA DEPENDENCIA", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA PROVEEDORA".

# **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA" "LA PROVEEDORA"** se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) No ceder sus derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la Administradora del contrato.
- **g)** Presentar el CFDI, debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales de Referencia establecidas para la partida adjudicada; así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad, en términos de los estipulado en el numeral **2.3 Calidad** del Anexo 1. Anexo Técnico.
- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

# **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA" "LA DEPENDENCIA"** se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

c) Extender a "LA PROVEEDORA", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

# DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Conforme al numeral **2.2 Administradores de los contratos** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA DEPENDENCIA"** a través de la administradora del contrato rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"**, en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"**, a través de la administradora del contrato podrá aceptar el suministro de los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES**

No se prevé la aplicación de deductivas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, así como numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Administradora del contrato aplicará la pena convencional del cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso antes de IVA en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

La Administradora del Contrato determinará y calculara la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** al día siguiente en que se determine de acuerdo con el numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico.





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el 30% (treinta por ciento) de la fabricación de los bienes dentro de los 45 días, si no a partir de que venza el plazo de entrega de los 180 días.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

### DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"LA PROVEEDORA"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE**

**"LA PROVEEDORA"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su origen, hasta las instalaciones establecidas en el numeral **3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras** del Anexo 1. Anexo Técnico.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"LA PROVEEDORA"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"LA PROVEEDORA"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato, y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el numeral **11. CONFIDENCIALIDAD** del Anexo 1. Anexo Técnico.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"LA DEPENDENCIA",** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA PROVEEDORA" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

# VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN

**"LA DEPENDENCIA"** con fundamento en los artículos 54 de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- **a)** Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- **b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- **d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- **g)** Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- **h)** En caso de que se le compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato la garantía de cumplimiento del mismo.
- **j)** En caso de que las sumas de las penas convencionales igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA".
- **m)** Cambiar su nacionalidad por otra, e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** cuando sea extranjero.
- **n)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "LA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"LA PROVEEDORA"** reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"LA PROVEEDORA"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de cualquier relación laboral que ella mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "LA PROVEEDORA" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte del personal de "LA PROVEEDORA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "LA PROVEEDORA" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.





#### CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-147/2024

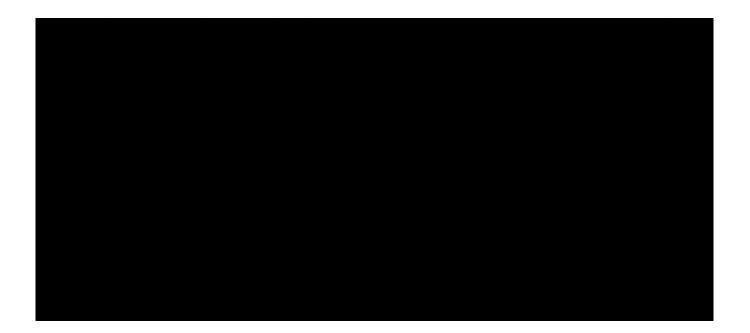
# FIRMANTES POR: "LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requirente y Administradora del Contrato	
Lic. Rodrigo Villa Acosta	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y Auxiliar en la Administración del Contrato	

# POR: "LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Rafael Flores Alcocer Administrador Único de PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA, S.A. DE C.V.	









# ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Página 1 de 20





### 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024, a fin de suministrar los bienes a las PARTICIPANTES señaladas en el APÉNDICE VI del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO; atendiendo los princípios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024 consta de 70 PARTIDAS.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo para las **PARTIDAS** que así se indiquen en el procedimiento de contratación. Para mayor referencia, las **70 PARTIDAS** se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE
2	BATA02	BATA ANTIESTATICA DAMA	MEDIDA PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABATO UNISEX	PIEZA
4.	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
.5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MEDICO DAMA	PIEŻA
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
.8.	BLUSOT	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZÁ
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30% POLIESTER	PIEŻA
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIESTER	PIEZA
20	CAMIO	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
21	CMISO1	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEŻA
.22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
:24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
27	CMISO7	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
.30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA: -
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldío Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.

Página 2 de 20





ر ا	CHAMOI	CHAMARRA 100% POLIESTER UNISEX	PIEZA
34		CHAMARRA 100% POLIESTER CON GORRO	PIEZA
35_	CHAM02		PIEZA (3 EN 1)
38	CHAM05 CHAM0	CHAMÀRRA 3 EN I SEGÜRIDAD UNISÉX	
39	6	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
25.	CONDO 6	CONTUNITO DEPONITACIO DIFTAS CHAMARRA Y PANTALÓN)	OTAUCAOS
44:	<u> </u>	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALON Y	CONJUNTO
:45	COND07	GORRA)	PIEZA
48	FILPOI	FILIPINA UNISEX	PIEZA
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
60	ÓVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
61	PANTOI	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
64.	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA.
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA:
69	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
74	PLYPO3	DI AVEDA TIPO DOLO MANGA LADGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
		PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TACTICO.	PIEZA
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
80	PLYP09		PIEZA
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
86	TSCCOI	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
87	TSCP01	PANTALON DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
96	TSDPOI	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
97	TSDP02	PANTALON DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
	UNQUO		PIEZA
104	2	PANTALÓN QUIRÚRGICO TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45%	
108	TSCA01	LANA TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30%	CONJUNTO
109:	TSCA02	VISCOSA	CONJUNTO

Página 3 de 20

X





110	TSDAOI	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALON) 55%. POLIESTER: 45% LANA	1
		FOLICOTER-1578 DANA	CONJUNTO
<u>m</u>	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALON) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
113	TSDA04	TRADE SASTRE PARA DAMA IS PIEZAS: SACO CHALEGO V DANITAL ON CENTROLIGETED	CONJUNTO
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	
117	TSDAOB	VISCOSA  VISCOSA  VISCOSA	CONJUNTO
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS; SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	OTNUCNOS
119	TSDATÖ	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALON) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
122	3 UNGNO	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALON)	OTAUCAO
129	СВОТОТ	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	
131	СВОТОЗ	CAL ZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR.
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
137	сснооз	CAI ZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	PAR
139	сеноо5		PAR
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR PAR

Asimismo, se establecieron los **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y** II, los cuales van ligados al **APÉNDICE IV**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los CONTRATOS derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE IV** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 53 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto para 17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39 y fracción III, del artículo 59 del RLAASSP:

Página 4 de 20

Pláza do la Constitución S/N Édificio Polívalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Guauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.







# Partidas con abastecimiento simultáneo:

Partida	Código	Concepto Concepto
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX:
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
100	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55%
108		POLIESTER 45% LANA
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX

## 2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### 2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES**, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE** VIII del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

#### 2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada PARTIDA en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), deberán ser con fecha posterior al 5 de marzo de 2024 (fecha de la publicación de la convocatoria NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024. Dichas pruebas deberán ser

Página 5 de 20

# FUNCIÓN PÚBLICA



acompañadas con documento del laboratorio que las emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.

Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el APÉNDICE I del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, un estado de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- b) Paras las partidas de vestuario se deberán presentar pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el APÉNDICE I, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- c) Para las partidas de calzado se deberá presentar un estado de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
  - Para las partidas de calzado, los certificados de cumplimiento de la NOM y los informes de resultados, deberán contener cada uno los valores y normas establecidos en el Apéndice II. Catálogo de Bienes y Equipo de Protección, en correspondencia con el Apéndice III. Pruebas de Validación y Valores de Referencia del Anexo I. Anexo Técnico, así como indicar, la marca modelo y tipo de protección.
- d) Un estado de resultados de pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE II del ANEXO I. ANEXO TÉCNICO.
- e) Se deberá presentar un estado de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los LICITANTES como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las específicaciones técnicas contendidas en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO I. ANEXO TÉCNICO de conformidad con lo solicitado en el inciso g) del numeral 4 Requisitos Técnicos.

#### 2.4 Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el período de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días** 

Página 6 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente; Piso 3, Cólonia Centro, Alcaldía Guauhtémoc, C.P. 06066, CDMX,

XX





hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

# 3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II, III** y de conformidad con el **APÉNDICE VII**, denominado **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **c**).

La CONVOCANTE y/o las PARTICIPANTES, podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al Programa de Fabricación de los Bienes de los PROVEEDORES, notificándoles las fechas de visita 3 (tres) días hábiles previos a su realización.

Los PROVEEDORES que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES, el listado de tallas y/o medidas de las PARTIDAS adjudicadas según sea el caso, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los PROVEEDORES, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES contará con 5 (cinco) días naturales para entregar a los PROVEEDORES:

- a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las PARTIDAS que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone), conforme a los APÉNDICES I, II y IV. En caso de que alguna de las PARTICIPANTES lo requiera, el PROVEEDOR deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- b. La relación definitiva de cantidades, tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el **APÉNDICE IV.**

Página 7 de 20





## 3.1 Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido en el numeral **3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

# 3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES**, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

## 3.3 Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la **PARTICIPANTE DESIGNADA** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el 30% de los bienes terminados; señalando el cumplimiento

Página 8 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06066, CDMX.

XX





de este porcentaje a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el PROVEEDOR de conformidad con el Programa de Fabricación de los Bienes. Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**:

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la convocante.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

#### 3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA	NIVEL DE INSPECCIÓN	NÚMERO DE MUESTRAS		TABLE
PARTIDA	ESPECIAL S-1	REQUERIDAS*	ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	С	5	1	2
De 35,001 a 150,000	Ď	8	2,	3
150,001 a 500,000	D .	8	22	3
500.001 v más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales 2.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto 3.3 Pruebas de calidad a los bienes se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.3.1 Muestreo.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

a) Telas: Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados

Página 9 de 20

4



# FUNCIÓN PÚBLICA



de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.

b) Confección: Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las prue bas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE IX del presente Anexo Tecnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**!

## 3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, se determina(n) la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (En el APÉNDICE IX, se da a conocer el costo por muestra), y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los PROVEEDORES, serán conocedores de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA.

Página 10 de 20

X

# FUNCIÓN PÚBLICA



- II. Una vez que los PROVEEDORES hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) mediante escrito electrónico o en papel.
- III. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) notificará(n) a los PROVEEDORES mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- V. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- VI. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
  - a. La(s) PARTICIPANTE(s) DESIGNADA(s) determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
  - b. A su Órgano Interno de Control Especifico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
  - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VII. Los representantes de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VIII. Una vez emitidos los informes de resultados por los Laboratorios Designados, serán entregados a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las PARTICIPANTES que se incluyan en la PARTIDA de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al PROVEEDOR el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la toma de muestras.

Página 11 de 20





# 3.4 Medidas de Seguridad

El PROVEEDOR se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente ANEXO I. ANEXO TÉCNICO, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las PARTICIPANTES establezcan en los lugares de entrega establecidos en el APÉNDICE V.

## 4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

- a) Propuesta técnica: Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del presente ANEXO I. ANEXO TÉCNICO, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el FORMATO CI. PROPUESTA TÉCNICA Y FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8.
- b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO de conformidad con lo establecido en los APÉNDICES I, II y III. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del LICITANTE, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.
- c) El LICITANTE deberá de presentar un Programa de Fabricación de los Bienes por cada una de las PARTIDAS ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales 3.1. y 3.3., en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el PROVEEDOR tenga el 30% de los bienes terminados; el PROVEEDOR deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la Dependencia designada. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el PROVEEDOR de conformidad con el Programa de Fabricación de los Bienes entregado por los LICITANTES. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

Página **12** de **20** 

XX

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauntémoc, C.P. 06066, CDMX.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las PARTICIPANTES DESIGNADAS.
- e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del 50% por año de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas totales ofertadas. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

- f) Currículum, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO I. ANEXO TÉCNICO. transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso e) del numeral 4.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO 1. ANEXO

Página 13 de 20





TÉCNICO. De acuerdo con el FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el APÉNDICE V del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** 

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, cubrirá los costos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes, en los lugares establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes de los LICITANTES y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las PARTICIPANTES. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO y en los APÉNDICES I, II y III, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplia ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral 3.1. De acuerdo al FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega. De acuerdo al FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.

Página 14 de 20

MX.

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX,





I) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del LICITANTE en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

### 5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las PARTICIPANTES al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el 30% de la fabricación de los bienes dentro de los 45 días, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.

## 6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

Página **15** de 2



#### 7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que estos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recipir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte)** días naturales, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

7.1 Ariticipos

Las PARTICIPANTES proporcionarán 40% (cuarenta por ciento) de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13

Página 16 de 20

Plaza de la Constitución S/N/Edificio Polivalente, Plaza







de la LAASSP y 11 del RLAASSP, el cual deberá gestionarse a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el PROVEEDOR deberá acreditar ante las PARTICIPANTES que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- ii. Previo al pago de anticipo, el PROVEEDOR deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos a) y b) del numeral **3**, del presente **ANEXO TÉCNICO.** 

- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el PROVEEDOR deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

Página 17 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.





La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

# 8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CAR

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, el PROVEEDOR se obliga a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del CONTRATO corresponda a una cantidad de hasta 964 UMAS, las PARTICIPANTES deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los CONTRATOS se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días** naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El PROVEEDOR que da obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente ANEXO I. ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS que celebren con el PROVEEDOR, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO, ya sea una obligación principal, accesoría o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

Página **18** de **20** 

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauntémoc, C.P. 06066, CDMX





#### Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APENDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APENDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APENDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APENDICE IV	Demanda Agregada
APENDICE V	Lugares de Entrega
APENDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APENDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Costo por Muestra

Página 20 de 20





Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del PROVEEDOR a enterà satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el PROVEEDOR de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

#### 9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los PROVEEDORES constituiran, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorque el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del ANTICIPO corresponda a una cantidad de hasta 964 UMAS, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del Numeral 8 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

#### 10. RELACIÓN LABORAL

Las PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

#### 11. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, las PARTICIPANTES y el LICITANTE, quardarán confidencial idad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el cáráctier de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

ágina 19 de 20



#### ANEXO 1. LAS PARTICIPANTES

## ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

	116	DEPENDENCIA O ENTIDAD
RAMO	UR	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
4	100	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
5	100	SECRETARÍA DE REDACIONES DETERIORES  SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
6	100	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
6	B00	
	C00	COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
6	D00	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
6	E00	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
6	GIH	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.
6	G2T	CASA DE MONEDA DE MÉXICO
6	HOO	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
6	ΗĴΥ	LOTERÍA NACIONAL
6	HKA	INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO
6	GIC	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
6	HKI	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
and the second second second second	100	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
8	100	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
8	B00	AGROALIMENTARIA
8	COO	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS
8	D00	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
8	G00	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA
8	100	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
8	161	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO
8	I9H	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.
8	JAG	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS
8	JBK	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
8	RJL	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA
9	100	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; COMUNICACIONES Y
9	A00	TRANSPORTES INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
9	C00	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO
9	D00	AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
9	E00	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
9		SERVICIO POSTAL MEXICANO
9	JJZL	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
		SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10	100	
10	K2H	CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
10	K20	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
10	K8V	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
10	LAT	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
10	LAU	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
11.	100	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
And the second s	A00	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
11	В00	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1	B01	XE-IPN CANAL 11
η	Koo	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO
n	L00	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS
100000000000000000000000000000000000000		MAESTROS  CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL
	L3P	CENTRO DE ENSENANZA TECNICA INDOSTRIAL  CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
n	L41	
		INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
n	L5N	COLEGIO DE BACHILLERES

The second secon		
11	L5X	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA:  COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES.
	L6H	ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
	1.61	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
	L63	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
Control of the control	L6W	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
	MAR	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
	MAX	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
1	MDA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
1	MDE	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
The second second second		PATRONIA DE PARTICIPA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL
	MGC	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO
		POLITÉCNICO NACIONAL  COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO
11	000	JUÁREZ
12	100	SECRETARÍA DE SALUD
12	M7F	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
12	M7K	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.
12	NAW	HOSPITAL CENCRAL FOR MANUEL CENCRAL CONTAINER
12 12	NBB NBD	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"
12	NBG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
12	NBV	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
12	NCA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
12	100	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL
- <b>L</b>	NCD	COSÍO VILLEGAS
12	NCE	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
12	NCG	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
San Paragraph Age Committee of the		SALVADOR ZUBIRÁN
12	NCH .	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL
12	NCK	VELASCO SUÁREZ
12	NCZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
30700 APRINCES	comerce segue	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS
12	NDE	REYES
-2123.12	NDF	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA
		IBARRA
12 (6)	NDY	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
12	NEF	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE
The second secon		C.V.
12	NHK	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
		ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS,
13	J2P	S.A. DE C.V.
13	J2W	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
	9477	TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
13	J2Y	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA,
	Tenner in the control of the control	S.A. DE C.V. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO
13	J3A	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO  CÁRDENAS, S.A. DE C.V.
Carried State Communication	2.1	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO
13	J3C	CHIAPAS, S.A. DE C.V.
		ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ,
¥ 13	J3E	SA DECV
13	J3F	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
٠	330	COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
13	J3G	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA
100	and large and a second	CRUZ, S.A. DE C.V.
13	J4V	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO
14	100	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
14	A00	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
14	** P7R	TRABAJADORES
14	₽BJ	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

15	100	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
35	В00	REGISTRO AGRARIO NACIONAL
]5	QCW	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
15	QEU	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL
16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
16	B00	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
16	E00	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
16	F00	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
16	RHQ	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
16	RJJ	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
18.	100	SECRETARÍA DE ENERGÍA
]8	E00	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA
18	TOK	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS
18	тоо	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO
18	TOQ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
18	TOM	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
18	TON	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL
20	VQZ	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE
20		DESARROLLO SOCIAL
21	100	SECRETARÍA DE TURISMO
21	W3S	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
25	C00	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
27	100	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
36	B00	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
36	C00	COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO
36	D00	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
36	F00	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
36	H00	GUARDIA NACIONAL
38	90E	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
38	90G	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS
		COMPETITIVAS"
38	901	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y
30	201	DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.
38	90K	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN
		ELECTROQUÍMICA, S.C.
38	90M	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
38	900	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.
		CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
38	90Q	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA
38	900	CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APEICADA  CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN
38	90W	ANTROPOLOGÍA SOCIAL
38	90X	CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
		EL COLECIO DE LA EDONTEDA MODITE A C
38 79	91C	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.  EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
38 70	91E	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
38 70	91Q 91S	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"
38 39	915 910	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
38	910 920	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
38	920	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR
38	9ZW	DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
38	92Y	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
	34.1	
45	100	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
46	100	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
47	AYJ	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
47	AYO	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
	AYU	SOCIAL PARA EL BIENESTAR
47	EZN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
47	HHG	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
47	MDL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
	100	SECRETARÍA DE CULTURA
48		
48 48	D00	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
	D00 E00	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  RADIO EDUCACIÓN

48	100	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
48	1611	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE
40	L6U	TIJUANA, S.A. DE C.V.
48	L8G	EDUCAL, S.A. DE C.V.
48	L9Y	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL
48	MDC	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA
48	MHL	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.
48	VZG	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
	GVN	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
3	VIV	TRABAJADORES DEL ESTADO

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "ANEXO 1. LAS PARTICIPANTES DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





# APÉNDICE I CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO

Y
UNIFORMES



	i.	•					
						•	





## **APÉNDICE II**



•				





CÓDIGO: CBOT		
CALZADO BO	ATC	TIPO LUNISEX
Datos generales de		
Tipo de calzado		Bota.
Sistema construcción	de	Inyectado directo al corte.
Clasificación protección	- de	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado		Bota: 22 ± 2 cm medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón, por la parte trasera
Talla		De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida		Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del dese			
Corté	Cuero ganado vacuno flor	Prueba	Norma o método	Estándar	
	entera	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS- 2009	100 N minim	0
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	35% minimo	
	ur u	8,2 Desabsorción de agua	NOM-113-STP5- 2009	40% mínimo	) ·
	Notes El golor del sorto se	6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% minimo	1
	Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.6 pH	NOM-113-STPS- 2009 Apéndice "C"	3,2 mínimo	·
	U e fluad spikitante	6.1.6. Incremento de pH	NOM-113-STPS- 2009 Apéndice "C"	0.7 % máxim	¢
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como minimo y con	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134- INNTEX-2013	Columnas; 16 ±2 hilo por cm Mallas; 42 ±2 hilos po cm	
	acolinamiento de material sintético, espurnado, con cubierta textil de tejido de punto.	Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Columnas: ± Mallas: ±2%	2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073- INNTEX-2005	Columnas Secot 4-5 Húmedot 4-5	Mallas Seco: 4- 5 Húmed o: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínima).	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Acido Cambio de color Grado: 4-5 Transferen cia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Políamida: 4-5 Poliéster: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transfer encia Acetato: 4-5 Algodó n: 4-5 Polieste r: 4-5





		Acrilico: 4- Acrilico: 5- 4-5- Lana: 4-5- 5- 5- 5- 5- 5- 5- 5- 5- 5- 5- 5- 5-
Determinación del manchado por agua (mínimo):	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo):	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m² ±3%
Método de ensayo de solidez del color Parte CO6- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3; Método de frisado aleatorio (mínimo).	ŃMX-A-12945/3- INNTEX-2020	Jer cîclo; 5 .2do ciclo; 5
Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial; ensayo de la lampara de decoloración de arco de xenón (minimo).	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
Tipo de tejido	Método interno	Punto
Tipo de ligamento	Método interno	Pique inglés
Título de hilo	Mětodo interno	9 tex ± 1 tex
Análisis cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliëster





		,			
Bullôn	m de	una sola pieza del mismo aterial del corte con relleno espuma de poliuretano o ex.		No aplica	No aplica
Forro	C	impleto de material textil	8.2 Absorción de	NOM-113-STP5-	
7 0170				1	35% mínimo
		tético tejido o no tejido con	agua	2009	
		pjinamiento de espuma de	8.2 Desabsorción	NOM-113-STPS-	CON materials
	po	ljuretano.	de agua	2009	40% minimo
		1	<u> </u>		
Cuele	D.		L E O I Davidson de la	1 (1) (1) 5 051 1000	I 770
Suela	De	ž:	7.21 Resistencia a	NMX-5-051-1989	350 mg máximo (PU)
		onodensidad en una sola	la abrasión		
	pic	za con el tacón, huella con	(desgaste)		1
	sa	das laterales, sin bandas	7.3 Resistencia a la	NMX-S-051-1989	200 % máximo
		s que se extiendan a todo lo	flexión	(mm19 031 1383	2.00 %
	lar	go y ancho de la suela.	(incremento de	1	
		<b>W</b>	abertura a 35 000		-
	1	si-	ciclos)	1	1
Plantilla	Co	impleta preformada de	Determinación de		Columnas: 16 ±2 hilos
		puma de polluretano o de		NMX-A-134-	1
		A, con una capa superior	1	;	por cm
		aterial textil tejido de punto.	tejido de punto y	INNTEX-2013	Mallas: 42 ±2 hilos por
	1111	stenartextir tejido de punto,	tolerancias		CRY:
		The state of the s	Determinación		
		1:	del cambio	NMX-A-5077-	Columnas:±2%
	1	**************************************	dimensional en	INNTEX-2015	Mallas; ±2%
		and the state of t		11411EA-2013	19 (d)(d3), 12, 70
		The state of the s	lavado y secado		
		e constant			Columnas Mallas
	- 1	-	Determinación de	NMX-A-073-	Seco. 4-5 Seco: 4-
	1		la solidez del color	1	1 15
	1		al frote (minimo).	INNTEX-2005	Humedo: Humed
		tendere :			4-5 o: 4-5
					Alcalino
		window.			
	-	Addresses			Acido Cambio
		Acceptance of the control of the con			Cambio de color
	1	Type .			de color Grado:
	1	toopaanii			Grado: 4-5 4-5
	-				Transferen Transfer
	1				cia encia
	1		Ensayo de solidez		Acetato: 4 Acetato:
		·	del color-Parte		5 4-5
	İ	The second	E04: solidez del	NMX-A-105-E04-	
		value		INNTEX-2019	Algodón: Algodó
	]	ž:	color al sudor		4-5 n:4-5
	1	neveral.	(mínimo).		Poliamida: Poliami
		and the same of th			4-5 da: 4-5
	1	and the state of t			Poliéster: Poliéste
	1			•	4-5 r.4-5
		Same			Acrilico: 4- Acrilico:
	1	Avenue			5 45
		**************************************			1
		PANAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PANAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF			1
		w			5
	1		Determinación		Clase de cambio de
	1			NMX-A-105-E07-	color
	1	Parameter State St	del manchado por	INNTEX-2019	Después de 2 min; 3-4
	1	er.	agua (mínimo).	, <del></del>	Después de secado: 5
		;			
		{·			Cambio de color: 4-5
			Determinación do		T
		The state of the s	Determinación de		Transferencia
			la solidez del color	NMX-A-070-	Acetato: 4-5
				NMX-A-070-	Acetato: 4-5 Algodón: 4-5
			la solidez del color	NMX-A-070- INNTEX-2008	Acetato: 4-5
			la solidez del color al agua-Método de prueba		Acetato: 4-5 Algodón: 4-5
			la solidez del color al agua-Método		Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5





				Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m² ±3%
	•	Método de ensayo de solidez del color Parte CO6- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Pollamida: 4-5 Polléster: 4-5 Acrilico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lampara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color; 4-5 minimo
		Tipo de tejido	Mètado interna	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Métado interno	9 tex ± 1 tex
		Analísis cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliëster
Ojillos	Metálicos, redondos o tipo gancho con al menos 5 (cinco) por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	Ņo aplica	No apliça
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	Ño aplica	No aplica





CODICO: CCHOC	)5	
CALZADO CLÍ	NIC	O ESTILO DERBY UNISEX
Datos generales del o	calza	do
Tipo de calzado		Choclo:
Sistema construcción	de	Inyectado directo al corte.
Clasificación protección	de	No aplica
Altura del calzado	Ì	$11\pm2\mathrm{cm}$ medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla		De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida		Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño					
Corte	Color ganado vacuno flor entera:	Prueba	Norma o método	Estándar			
		6.1.2 Resistencia al desgarre:	Apendice A NOM-113-STPS- 2009	100 N mínimo			
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	35% mínimo			
	Nota: El color del corte es opcional	8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	40% minimo			
	en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo			
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS- 2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo			
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS- 2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo			
Lengüeta	Del mísmo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134- INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm			
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%			
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073- INNTEX-2005	Columinas Mailas Seco: 4- Seco: 4-5 Humedo: 4-5: 0: 4-5			
	,	Ensayo de solidez del color-Parté EO4: solidez del color al sudor (minimo).	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Acido Alcalino: Cambio 4- color Crado: Grado: 4-5 Acetato: 4- Transfe rencia Acetato Acetato 1:4-5 Algodó 1:4-5 Algodó 1:4-5 A-5 Algodó 1:4-5 4-5			





70.00				Poliami da: 4-5 Poliest er: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 mín: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Pollamida: 4-5 Polléster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte CO6- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Crado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algedón: 4-5 Poliáster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento: Parte 3; Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	1ër čičlo: S 2do ciclo: S
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lampara de decoloración (de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Crado de cambio de color: 4-5
T		Tipo de tejido	Método interno	Punto
[	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex.





		Análisis cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliéster
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	35% minimo
	acojinamiento de espuma de poliuretano o Completo de cuero porcino.	8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	40% mínimo
Bullón	De cuero ganado vacuno con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	De poliuretano monodensidad,	7.2.1 Resistencia a	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)
	huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a	la abrasión (desgaste)		
	todo lo largo y ancho de la suela al color del corte.	7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Di Sil »	Completa preformada de espuma	Determinación de	I	Columnas: 16 ±2 hilos
Plantilla	de poliuretano con cazoleta con una capa superior de material textil tejido.	la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134- INNTEX-2013	par cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mailas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (minimo).	NMX-A-073- INNTEX-2008	Column as Seco: 4-5 Humed o: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-Å-105-E04- INNTEX-2019	Acido Cambio de color Grado: 4-5 Transfer encia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Pollierni da: 4-5 Polliester: 4-5 Acrilico: 4-5 Lana: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo





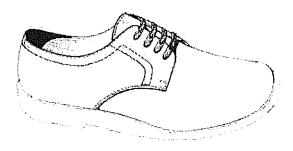
TOTAL TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF THE PROPE		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Polièster: 4-5 Acrilico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-	140 g/m²±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-	Crado de cambio de color; 4-5 Crado de transferencia de color; Acetato; 4-5 Algodón; 4-5 Poliamida; 4-5 Poliéster; 4-5 Acrilico; 4-5 Lana; 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (rninimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	ler ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz-artificial; ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 minimo
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Tipo de tejido	Método interno	Punto
	Vijer de la companya	Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
	Veneza	Titulo de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliëster
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Perforados, 4 (cuatro) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Aquieta	Tejido plano de poliéster con	T		
3-1-1-	hetretes de plástico en los	No aplica	No aplica	No aplica





	extrernos y tamaño acorde pa atar el calzado.				
Casco	Material termoconformable termoplástico.	0	No aplica	No aplica	No aplica
Contraluerte	Material termoconformable termoplástico.	0	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desem	peño		
Pruebas al	Prueba	Norma o método		Estándar
calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela.		33 Kgf Mínima	
	Nota: Se podrà seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.	6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela- corte/cerco o Suela- entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter illustrativas más no límitativas del diseño final del producto.

#### Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

- 1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
- Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
- Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones
  indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
- Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
- 5. Catalogo o ficha tecnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto:
- Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
- Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.





## **APÉNDICE III.**

# PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7

•	·		•				
				,			
						ē	
		•					





## III. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA PARA CALZADO.

1.- Elementos de construcción.

#### PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТОЗ	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CGHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

- 1.1 Tipo de calzado
- 1.2 Sistema de construcción
- 1.3 Clasificación de protección
- 1.4 Altura del calzado
- 1.5 Unidad de medida

Más los elementos de construcción de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada partida de calzado en el **APÉNDICE II**, del presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO**.

#### 2.- Corte

2.1 Resistencia al desgarre 100N mínimo

#### PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	СВОТОІ	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO
136	ССНО02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	ССНО03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX

*}*...

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066. CDMX.





the first of the same of the same of the same of	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN .
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

- 2.2 Absorción de agua 35% mínimo
- 2.3 Desabsorción de agua 40% mínimo

#### **PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТОЗ	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	ССНО10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

#### 2.4 Oxido de cromo 2,5% mínimo

#### PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	СВОТ01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	ССНО07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

1





- 2.5 Ph 3.2 mínimo
- 2.6 Incremento de Ph 0,7% máximo

#### PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	င်္ဝါဝေ	DESCRIPCIÓN
129	СВОТО	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТОЗ	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	ССНОТО	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

#### 3.- Forro

- 3.1 Absorción de agua 35% mínimo
- 3.2 Desabsorción de agua 40% mínimo

#### PARA LAS SIGUIÉNTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131:	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

A. X

N





#### 4.- Suela

4.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)300 mm³ máximo(hule)

#### **PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO .	DESCRIPCIÓN:
141	CCHO07	CALZADO CHOGLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CÁLZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

4.2 Resistencia a la abrasión (desgaste)350 mg (PU) máximo

#### **PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	.ÇÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	СВОТОТ	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCH010	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

4.3 Resistencia a la flexión 200% máximo

#### **PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN .
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	ССНО03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II









	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7 <del>4</del> 8	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS
	owar:	

#### 5 Pruebas al calzado completo

5.1 Resistencia al desprendimiento de suela 33 Kgf mínimo

O

5.2 Resistencia al desprendimiento de suela 550N mínimo

#### PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	СВОТО	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	ссноо7	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	саною	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

5.3 Resistencia dieléctrica 1,0 mA máximo

#### PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO

Air

1

Plaza de la Constitución S/N. Edificio Polivalente, Piso 3, Cólonia Centro, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.





#### 6.- TELA PARA CALZADO UTILIZADA EN LENGÜETA

#### PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	СВОТО	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

#### 1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 1.1 Identificación y contenido de fibras 1.1.1 100% poliéster
- 1.2 Masa por unidad de área
  - 1.2.1 140 g/m2 ± 3%
- 1.3 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.3.1 Columnas ±2%
  - 1.3.2 Mallas ±2%
- 1.4 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (ATS)
  - 1.4.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliester: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.5 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.5.1 Columnas  $16 \pm 2 \text{ hilos/cm}$ .
  - 1.5.2 Mallas  $42 \pm 2$  hilos/cm
- 1.6 Solidez de color al frote
  - 1.6.1 Columnas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
  - 1.6.2 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
- 1.7 Solidez de color al sudor
  - 1.7.1 **Ácido**: Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5



# FUNCIÓN PÚBLICA



	1.7.2	Alcalino: Cambio 4-5 transferencia 4-5 Acetato: Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: Lana: 4-5	
1.8	1.8.1	agua Grado de color después de 2 min 3-4 mínimo Grado de color después de secado 5 mínimo	1

1.9 solidez de color al agua 1.9.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.10 Resistencia al frisado, vellosidad o enmarañamiento 1.10.1 Primer ciclo 5 1.10.2 Segundo ciclo 5

1.1] Ensayo para solidez del color-Parte B02 solidez de color a la luz artificial: [1.11.] Grado de cambio de color: 4-5

1.12 tipo de tejido 1.12.1 punto

1.13 tipo de ligamento 1.13.1 pique inglés

1.14 título de hilo en tejido de punto 1.14.1 9 tex ± 1tex

1

1





## 7.- TELA PARA CALZADO UTILIZADA EN PLANTILLA

#### PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	СВОТ03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

#### 1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 1.1 Identificación y contenido de fibras 1.1.1 100% poliéster
- 1.2 Masa por unidad de área 1.2.1 140 g/m2 ± 3%
- 1.3 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.3.1 Columnas ±2%
  - 1.3.2 Mallas ±2%
- 1.4 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (ATS)
  - 1.4.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliester: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.5 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.5.1 Columnas  $16 \pm 2$  hilos por cm
  - 1.5.2 Mallas  $42 \pm 2$  hilos por cm
- 1.6 Solidez de color al frote
  - 1.6.1 Columnas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
  - 1.6.2 Mallas seco: 4-5 Húmedo: 4-5

1

# FUNCIÓN PÚBLICA



1.7	<ul> <li>Solidez de color al sudor.</li> </ul>
1.7	Sougez de color al Sudor

- 1.7.1 **Ácido**: Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.7.2 **Alcalino**: Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

#### 1.8 Manchado por agua

- 1.8.1 Grado de color después de 2 min 3-4 mínimo
- 1.8.2 Grado de color después de secado 5 mínimo

#### 1,9 solidez de color al agua

- 1.9.1 Cambio de color: 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.10 Resistencia al frisado, vellosidad o enmarañamiento
  - 1.10.1 Primer ciclo 5
  - 1.10.2 Segundo ciclo 5
- 1.11 Ensayo para solidez del color-Parte B02- solidez de color a la luz artificial:
  - 1.11.1 cambio de color 4-5 mínimo
- 1.12 tipo de tejido
  - 1.12.1 punto
- 1.13 tipo de ligamento
  - 1.13.1 pique inglés
- 1.14 título de hilo en tejido de punto
  - 1.14.1 9 tex ± ltex

X X

·			

13/05/2024

Fallo de adjudicac

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PARTIDAS ADJUDICADAS

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

	<u>ê</u>	147-2024	147-2024
	No Contrato	GDHO-DAC-1	GDHD-DAC-1
		DGRMIS-D	DGRMIS-D
	rte Máximo Lineluido	1,395,152.49	8,479.95 \$ 15,389.87 pgRMIS-pgbHp-bAC-147-2024
	82 E	49	69
	Cantdad minima Cardidad máxima pracio Unitario importe Máximo importe Máximo importe Minimo importe Máximo solicitada escilcitada (S) (C) (C) (A/C) (R/C) (B/C) (B	\$ 488,917.02 \$ 1,202,717.66 \$ 567,143,74 \$ 1,385,152.49 DGRMS-DGDHD-DAC-147-2024	
	<u>E</u>	9	13
	porte Máxin (B°C)	1,202,717.	5,586,16 \$ 13,267,13 \$
	E e	.02	6 \$
	porte Minic (A°C)	488,917	\$ 5,586
	O).		
ENDICE IV. DEMANDA AGREGADA (RESUMEN)	Precio Unita (C)	\$910,48	\$698,27
(RES	am)ma II		
SADA	Cantidad nu Bolichtac (B)	1321	19
GRE	fnime de		
DAA	antidad m solicita (A)	537	89
MAN	0		
. DE			
<u>=</u>	OOR ADJUDICADO	Š	DE C.V
Ž	ADJUE	NESA S.A DE C.V	ONESA S.A DE C.V
APE	EEDOR	AL LEON	AL LEON
•	PROVEEDO	ADUSTRI	NDUSTRI
		ROVEEDORA INDUSTRIAL LEO	OVEEDORA INDUSTRIAL LEC
		PROVE	PROVE
	apipem ey	PAR	PAR
	Onidad :		u
	196 197		XäSir
	Dascripción	ដ	ERBY UN
		O   UNIS	בצבורס ם
		IOTA TIP	ILÍNICO E
	99.00	CALZADO BOTA TIPO   UNISEX	CALZADO CEÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
	No. de partida	921	139
	2999899E		

•	1		
			•
			<b>%</b>
	*		

### ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### APENDICE V. LUGARES DE ENTREGA

15   MICHAEL PROCESSION AND ALL STATES   10   10   10   10   10   10   10   1		INFORMACION DEPENDEN	CIA	O ENTIDAD					INFORMACION DE L	107/04/2005/05/04		Cardidad	
MISSON AMBIERITY VERCURSON MATURALES   W. RECORDED SATURATED   MISSON AMBIERITY VERCURSON MATURALES   W. RECORDED AMBIERITY VERCURSON MATURALES   W. REC	ID Roma	Dascripelón del Roma	UH	Departments of inflat	Entidad Federativa	Monscipia e Alcaldia	Codigo	PARTIDAS	Descripcion		Logotipo		Cantidat Missini
MICHAEL AMERICAN PROCESSOR METALALS   MICHAEL STATE   MICHAEL METALALS   MICHAEL METALA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	свотот	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	4	10
10   MOD AMBRITY MECHANIS MANUAL   10   10   10   10   10   10   10   1	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	свотоі	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	Ю	14	35
MINISTRA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	свотоі	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	ю	7	17
15   MICHA AMBIENTE VECURISOS INTUNALES   10   PRECISIONIS MITURALES   1	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		CAMPECHÉ	CAMPECHE	свотоі	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	2	3
15   MEDIO AMBIENTE VIECUASION ANTURALES   20   PRECEDENTIAL PROPERTIES MITTARIALES   COLAND DE MISICO   CIGAD DE MISI	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	свотоі	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	МО	5	12
15   MEDIO AMBENITE Y RECURSOS ANUTURNAS   50   SECRETARIA MEDIO AMBENITE   15   MEDIO AMBENITE Y RECURSOS ANUTURNAS   50   SECRETARIA MEDIO AMBENITE   15   MEDIO AMBENITE	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	СВОТОІ	129	CALZAGO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	МО	3	7
15   MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATURALES   500 (YELCURSOS MATURALES   500	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MEXICO	CBOTOI	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	ОМ	245	612
15   MEDIO AMBERITE Y RECURSOS NATURALES   200   CRESTANDA SES   CRESTANDA CENTRAL SES   CRESTANDA C	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	וחחו		COAHUILA	SALTILLO	свото	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	4	10
15   MEDIO AMBERITE Y RECURSOS MATURALES   0 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBERITE   10 SECR	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		COUMA	COLIMA	свотоп	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	МО	2	5
Secretary   Secr	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			DURANGO	DURANGO	CBOTOI	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	8	19
MEDIO AMBENTE Y RECURSOS NATURALES   00 Y	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			GUERRÉRO	ACAPULCO	свотог	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	72	180
MEDIO AMBENTE Y RECURSOS NATURALES   DO Y RECURSOS MATURALES   DO Y RECURSOS MATURALES   DO SECRETARÍA DEL HEDIO AMBENTE   SETADO DE MÓXICO   TOLUCA   CBOTO   129   CALZADO BOTA TRO ILUNISEX   PAR   NO   27	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	свото	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	ко	3	7
15   MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   100	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		JAUSCO	JAU5CO	свото	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	МО	4	10
15   MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   100   SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE   MORELOS   CUERNAVACA   CIBOTO   129   CALZADO BOTA TIPO LUNISEX   PAR   NO   7	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	свотоі	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	22	53
MORELOS MARIENTE Y RECURSOS NATURALES   100   Y RECURSOS INTURALES   100   Y RECURSOS NATURALES   100	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		MICHOACÁN	MORELIA	свотоі	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	27	67
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DO Y RECURSOS NATURALES DO Y RECURSOS NATURALES DO Y RECURSOS NATURALES DO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DO AMACA DAVACA CBOTO 129 CALZADO BOTA TIPO I UNISEX PAR NO 10 NACIONAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DO AMACA DAVACA CBOTO 129 CALZADO BOTA TIPO I UNISEX PAR NO 10 NACIONAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DO AMACA DAVACA CBOTO 129 CALZADO BOTA TIPO I UNISEX PAR NO 10 NACIONAMBIENTE PRECURSOS NATURALES DO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL MEDIO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		MORELO5	CUERNAVACA	свотот	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	7	17
IS MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES NO Y RECURSOS NATURALES NO Y RECURSOS NATURALES NO Y RECURSOS NATURALES NO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES NO Y RECU	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	***************************************	NAYARIT	TEPIC	свото	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	11	26
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES 100 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 10	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		NUEVO LEÓN	CUADALUPE	CBOT01	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	МО	2	3
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y R	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		OAXACA	OAXACA	свотот	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	7	17
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y R	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		PUEBLA	PUEBLA	свото	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	10	23
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES 20 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		QUERÉTARO	QUERETARO	свото	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	3	7
IS MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES 100 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SEC	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		QUINTANA ROO	CHETUMAL	свотог	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	ОМ	20	49
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES 200 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Z RECURSOS NATURALES 20	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSI	CBOTO	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	МО	2	3
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES TAMAULBAS CUDAD VICTORIA CBOTO 129 CALZADO BOTA TIPO I UNISEX PAR NO 6  16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		SINALOA	CULLACAN	свотог	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	NO	3	7
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y R	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA	свотог	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	но	10	23
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y R	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		TLAXCALA	TLAXCALA	свотоі	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	МО	6	14
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES 2ACATECAS 2A	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		VERACRUZ	VERACRUZ	СВОТОІ	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	МО	26	65
IS MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 100 Y RECURSOS NATURALES 200 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CHUDAD DE MÉXICO CHUDAD DE MÉXICO CICHOS 139 CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY PAR NO 8	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		YUCATÁN	MERIDA	C80701	129	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	мо	4	10
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE CIUDAD DE MÉXICO CIUDAD CIUDAD DE MÉXICO CIUDAD C	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		ZACATECAS	ZACATECAS	СВОТОІ	129		PAR	мо	4	10
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES IDO Y RECURSOS NATURALES UNISEX UNISEX	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100		CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MEXICO	сснооѕ	139	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR	но	в	19

	•	
	·	

### APENDICE VI. Listado de Instituciones Participantes

No.	/ ID	Dependencia o Entidad	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
	Pamo	CENTRO DE PRODUCCION DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y	
-1	4		
		ESPECIALES	<u></u>
2	4	COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS  COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA	4
3	4		
-		CONTRA LAS MUJERES COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A	SECTORIZADAS SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
4	4		
		REFUCIADOS	
.5	-4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	4
6	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	_
7	-4	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.	Site of the state
. 8	5.	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
9	6.	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MEXICO	
10	- 6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D.	
11	6.	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	
-32	6	CASA DE MONEDA DE MÉXICO	
.13	6	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	
14	6	COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	
15	6	COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
16	6	LOTERIA NACIONAL	
17	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	
18	6	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
19	6	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL	
20	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	
		COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	
21	- 8	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACION EN PESCA Y ACUACULTURA	
22	8		
		SUSTENTABLES INSTITUTO NACIONAL DE INVESTICACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y	
23	8	PECUARIAS:	
		PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
24	8		
25	8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
26	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	
27	- 8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	
28	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD	
		AGROALIMENTARIA	
29	. 9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	
30	9	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	
31	9	AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO	
32	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	
33	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
34	.9	SERVICIO POSTAL MEXICANO	
35	9	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO	
36	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	
37	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	
38	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
		PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
.39	10	SECRETARIA DE ECONOMÍA	
40	10	CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO	
41	11	POLITÉCNICO NACIONAL	
42	TT .	COLEGIO DE BACHILLERES COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS	
	11		
43		DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	
43			
43 44	11		- Alexandria de la compansión de la comp
43		CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	
43 44	11		
43 44 45	n	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAN BENITO	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUÇACIÓN PÚBLICA
43 44 45 46 47	11 11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO COORDINACION NACIONAL DE BÉCAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ÉS NUESTRA (SEP)	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
43 44 45 46 47 48	11 11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO QUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ÉS NUESTRA (SEP) FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
43 44 45 46 47 48 49	11 11 11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO COORDINACION NACIONAL DE BÉCAS PARA EL BIENESTAR BENITO QUÁREZ  DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ÉS NUESTRA (SEP) FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
43 44 45 46 47 48 49 50	n n n n	CONSEJO, NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ  DIRECCIÓN GENERAL LÁ ESCUELA ÉS NUESTRA (SEP)  FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S'A, DE C.V. INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
43 44 45 46	n n n n	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO COORDINACION NACIONAL DE BÉCAS PARA EL BIENESTAR BENITO QUÁREZ  DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ÉS NUESTRA (SEP) FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

·		TPATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL'INSTITUTO POLITECNICO.	<u> </u>
53	11	NACIONAL	
54	W	- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	12
55	41.	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS	
33	, <b>11</b> ;	MAESTROS	
56	11	UNIVERSIDAD ABJERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO	
57	- 11	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NAGIONAL	
58	11	XE-IPN CANAL II	
59	12	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA	<b>,</b>
60	. 12	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
61	12	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	
.62	-12	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUÍNEA	<u> </u>
+	<del></del>	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE	'
63.	12	ENFERMEDADES	
54	32	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	
65	12	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA	SECTORIZADO SECRETARIA DE SALUD
	344	i i	
66	12	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
67	12	SECRETARIA DE SALUD	
68	12	COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESCOS	
		SANITARIOS	
69	12	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO	
70	12	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES GENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL; A.C.	
η	12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	
72	12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
73	12: .	HOSPITAL DE MEXICO DE EDUARDO LICEADA  HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ	
74	12.	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
75	12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
777	12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
<del></del>	114,	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR	interior likit
78	12	ZUBIRÁN	
±		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL	1
79	12	COSÍO VILLECAS	
80	12	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	
81	12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	
82	12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOCIA Y NEUROCIRUCIA MANUEL	
	ļ	VELASCO SUÁREZ	
83	12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA. INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS	
84	12	REYES .	
85	12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUNIZ	
65	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION LUIS GUILLERMO IBARRA	
86	12	IBARRA	
87	. 12 .	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	
	12		
88	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, SA. DE CV.	
89.	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FÀMILIA	
90	13	ADMINISTRACION DECSISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA: DE	1,
30	ļ	CV.	
491	13	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL  COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	···
	ļ	COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO	<u> </u>
92	13	CARDENAS, S.A. DE C.V.	+
<del></del>	<del>                                     </del>	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A.	\ \.
93	13	DEC.V.	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
-:	12.	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO,	· ·
94	13	SA DECV.	
95-	13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARITIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	
-96	14	COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	
97	j4	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS	
<u></u>		TRABAJADORES	
98	14	PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	
99	14	SECRETARIA DELITRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
100	. 15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	
101	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	
102	15 .	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	· ·
103	15	SECRETARIA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
104	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
105	16	COMISION NACIONAL DELAGOA	
106	16 .	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	
107	16	INSTITUTO MACIONAL DE ECOLOGIA I CAMBIO CENNATICO	

4		_					The second second
i j		Γ	70	8			
- 1		<u> </u>		_ (	16	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  CENTRO NACIONAL DE CONTRO NACIONAL DE CON	
1		-	10	/	16	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  COMISION NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA.	
Ť		J		2 · T	18	JECRETARIA DEL MEDIO	
4		L.	m			CENTRO NACIONAL MEDIO AMBIENTE Y DESCRIPTION AL AMBIENTE	
į		- 1	112	<del></del> -	18.		
1			113		18		
		<u> </u>	-13		18	TACIONAL DE CONTROL DE	
		ı	114	[		INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS.  CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES  SOCIAL  AURODIO	
		}		- 1	20	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONALE	
		L	115		-	SOCIAL DE EVALUACION DES NUCLEARES	
		1	116	<del></del>	25	AUTORIDAD EST	
			17		36	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES  CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES  SOCIAL  AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL ENLA SE  CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO  CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO	
					36	COORS NACIONAL DE INTERNACIONAL EN LA CIUDAD DE COURS	
			18	_	36	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO  CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA  GUARDIA NACIONAL ANTISECUESTRO  PREVENÇACIONAL  PREVENÇACIONAL	
		<u></u>	9	1			_
		12	0		20 1	PREVENCIÓN VICE	
		12	<del>-</del>	+3	5 S	POREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL	
	- 1		<u></u>	3	8 C	CENTOCH DE PROTECCION ESPECIAL	
	- 1	122				SERVICION Y READAPTACION SOCIAL  SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL  CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.  SISENADA, BAJA CALIFORNIA  ENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN  ENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN	
	ŀ			38	3.   Fr	NO DE INVESTIGATION DE VIJORE	
	<i>-</i>	123		38	- EN	MSENADA BATA CALLENTIFICA Y TE TON CLENTIFICA	
	L	124					
	I	125		38	CE	ENTRO DE NE	
			-4	38	100	TOTAL CICIO	
	- [	126	- 1	7.0	CER	NTECHNICACIONI COMMATERIALES AVANZAGE	
	-			38	10	TO INVESTIGATION OF THE PROPERTY OF THE PROPER	1
	1	127	П		1/ 587	TADO DE JALISCO, A.C.  NIRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISCO.	
	ļ		- 1	38	-C14	ALKO DE INVESTIGACIO	
	<b> </b>	128	7	38	TELEC	NIRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.  PIRO DE INVESTIGACION EN QUÍMICA APLICADA.  TADO DE JALISCO, A.C.  OTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGIA Y DISENO DEL  CITRO QUÍMICA/S.C.	
	<u> </u>	129	+				
	1		+	38	CENTI	TRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.  TRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.  TRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIODES EL NOROESTE, S.C.	
	L	130	1	38	CENTR	IRO DE LA VIVESTIGACIONES RIOL ECONÓMICAS A C	1
			<del> </del> -		ANTRO	NO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES ES. C.	
- 1		131	1 :	38	CIATEC	CA SOCIAL SOCIAL	- 1
Γ		32			700 S	CENTRO DE TRIBO	
- 1-				88	COMPE	ETITIVAS- EJO NACIONAL DE HUMANIDADES CIENCIAS Y TECNOLOGIAS EGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.	
		33		8	-C(42E)	NACIONAL DECENOLOGIAS	
-	13		3		r COFE	EGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	
1	13	5		/E	L COLE	EGIO DE LA FRONTERA NORTE, AC.  TO DE ECOLOGÍA	1
L	1.36	-	38		STITUT	TO DE EA FRONTERA SUB	
- 1-	137		38	Jii	Sitting		. 1
	138	1	45	100	MARCIO	ONAL DE ASTRO	
	139:		46	CC	Micion	W REGULADORA DE CONSICA OPTICA Y ELECTO	
-			47	0.57	MOIS	N REGULADORA DE ENERGÍA N NACIONAL DE HIDROCARBUROS D MEXICANO	
<u> </u>	140	_	47				1
<u> </u>	141	7-	47	IINS	TITUTO,	D MEXICANO DE LA NACIÓN  NACIONAL DE LA RADIO	_ 7
1	142						
L_	42	- [ .	47	SED	VICIOS I	D MEXICANO DE LA RADIO  MACIONAL DE LAS MUJERES  DE SALUD DEL INSTITUTE	
I =	143		<u> </u>	PARA	A FI Dir	DE SALUD DEL INSTITUTO	
	44		8	EDU	A DIE	D NACIONAL DE LAS MUJEDES DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  A DE CV.	
,	45	4	8	FINE		A DE C.V.	
		1 4	8	INCTIV	COMISC	A DE CV. O PARA LA CINETECA NACIONAL AEXICANO DE CINEMATORIO	F
14		46		47100	UTO ME	4EXICANO DE	7 ,
14		48		MSTIL	UTO NA	O PARA LA CINETECA NACIONAL  AEXICANO DE CINEMATOGRAFIA  ACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  ACIONAL DEL DERECHO DE AUSTORIA	7/
148	3			INSTIT	JO NAC	ACIDAL DE ANTROPOLOCIA	12
149		48	[	RADIO	EDUCA	ACCOUNT DEL DERECHO DE	$\exists J$
150		48	I	ELFVIC	17.	TOTAL TOTOR	47
		50	. Iñ	Mc Tare		GROPOLITANA	-V
15)	ŧ		10	VSTITE	O MEX	XICANO DEL PER CV.	$J^{c}$
·		- 51	j.,	ال الناب	ODES	SEGURIDAD SOCIAL	Д
			! <u>!</u>	MEAJA	DORES	S DEL ECT. SERVICIOS SOCIALES	1
						XICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS	1

D'A

APÉNDICE VII. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, 2024 III. Department, s finites.

100 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE V RECURSOS MITURALES. CTUTDIA VARTI CIRBBERO MASIAN DIBECLOOK CIRBBARO ES CARRONO HOMMOA.

OLIO DIBECLOOK CIRBBARO COLO HOMMOA.

•			
•			

## APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA

PARTIDA SUBPARTIDA	códico :	ANEXO IX COSTO POR MUESTRA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO POR UNA MUESTRA
2	BATA02	BATÁ ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA	\$6,027.36
3	ВАТАОЗ:	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	\$6,027.36
4	BATAQ4	BATA ESTÁNDAR	PIEZA	\$6,027.36 <sup>±</sup>
<b>5</b>	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA	\$6,027,36
Ğ	BATAÓG	BATA MÉDICO DAMA	PĮEZĄ	\$6,027.3G
7	ватдо7	BATA EDUCADORA	,pieza-	\$6,027, <del>3</del> 6
8	erńżoj	BLUSA DAMA MAÑGA LARGA	PIEZĄ	\$6,027.36
14.	CAMSOZ'	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30	PIEZĄ	\$6,027.35
16:	CAMS04	CÁMISA MÁNGA CORTA	PIEZĄ	\$ <u>6</u> ,027.36
ìë	CAMS06	CÁMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30	PIEZA.	\$6,027.36
19	ĈAMS07	CÁMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGÓDÓN 30% POL	PJEZÅ	\$6,027.36
20	:CAMIOT	CAMISETÀ CUELLO REDONDO	PIEZA	\$5,540.16
.21	CMISO)	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA-	\$6, <b>0273</b> 6
22	civirsoz.	CAMISOLA MĀNGA LÁRCA PPL	PIEZA	\$6,027.36
23.	.cmso3	CAMISOLA DE MEZCUILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA	\$6,027.36
24-	CMIS04	CAMISOLA ĎE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PŒZA	\$6,027.36

X

	¥*			
CME	S07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA	·\$6.027.36
СНА	or'	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA	\$5,338.32
CHAI	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	\$6,027.36
GHAN	0	CHAMARRA 100% POLIËSTER UNISEX	PIEZA	\$5,586,56
CHAM	02	CHAMARRA 100% POLIESTER CON GÖRRÖ	PIEZA:	\$5,586.56
СНАЙ	O5:	CHÁMARRA 3 EN I SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (S EN I)	;\$6,282.56
CHAM	06	CHÁMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE	PIEZA	\$7,129,36
COND	os	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (Z PIEZAS: SUDAD	соизойдо	\$5,540,16
соир	) 06	CONJUNTO DEPORTIVO (Z PIEZAS: CHAMARRA Y P	соилиито	.\$5.B3712
ÇOND.	) <b>7</b>	CONTUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZA	CONJUNTO	\$5,637,12
FILPO		FILIPINA UNISEX	PIEZA	\$6,027.36,
FJEPO		FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	\$6,027.36
GORRO	3	GORRA TIPO BEISBOLERA CABARDINA	PIEZA	\$5,006.56
GORRO	۶	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	RIEZA	\$5,006.56
OVECO		DVEROL PARA CABALLERO.	PIEZA	\$6,027.36
PAMETO.		PANTALON CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA	\$5,864,96
PANTO3	ρ	ANTAÇÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZĄ	\$6,027.36
	CHAM CHAM CHAM COND COND COND GORRO GORRO OVECUT	FILPOI  FILPOI  GORROS  GORROS  OVECUT	CHALECO DE ACRILAN  CHALECO TIPO REPORTERO  CHAMOT  CHAMARRA 100% POLIESTER UNISEX  CHAMOZ  CHAMARRA 100% POLIESTER CON GORRO  CHAMOS  CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX  CHAMOS  CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE  CONDOS  CONDUNTO DEPORTIVO UNISEX 12 PIEZAS: SUDAD  CONDOS  CONDUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS  FILIPINA UNISEX  FILIPINA UNISEX  FILIPINA DAMA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN  GORROS  GORRA TIPO BEISBOLERA ÇABARDUNA  GORROS  GORRA TIPO BEISBOLERA PPL  OVECDI  OVEROL PARA CABALLERO.	CHALDY CHALECO DE ACRILÁN PIEZA  CHALD4 CHALECO TIPO REPORTERO PIEZA CHAMOT CHAMARRA TOOM POLIESTER UNISEX PIEZA CHAMOZ CHAMARRA TOOM POLIESTER UNISEX PIEZA CHAMOS CHAMARRA TOOM POLIESTER CON GORRO PIEZA CHAMOS CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE PIEZA CONDOS CONDUNTO DEPORTIVO UNISEX IZ PIEZAS: SUDAD CONDOS CONDUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS IZ PIEZA CONDOS CONDUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS IZ PIEZA PIEZA  CONDOS CONDUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS IZ PIEZA CONDOS FILIPINA UNISEX PIEZA  GORROS GORRATIPO BEISBOLERA CABARDINA PIEZA  GORROS GORRATIPO BEISBOLERA CABARDINA PIEZA  OVECOT OVEROL PARA CABALLERO PIEZA  PANTOL PANTALON CORTE RECTO CON VIVO PIEZA

		PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALC	PIEZA	\$6,027.36
64	PANTO4	KAUNTON ACOURTNAM (AM LODING COM AND	PIEZA	
65	PANTOS	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIESTER 30	PIEZA	\$6,027.36
)69			PIEZA	\$6,027.36
	PANTOS	PANTALÓN PPL		30,421,50
74	PLYP03		PIEZA	\$5,540,16
		PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO S PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN,		
76.	PLYP05	CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIESTER	PIEZA	\$5,540.16
·80·	PLYP09)		PIEZA	\$5,540.16
, au	# <b>4</b> 0.45	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% PO		
82	PLYPI2		P(EZA:	<b>\$</b> 5,540,16
	······································	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% A		
86	TSCCOL		PIEZA	\$6,027,36
		CAMISA PARA TRAJÉ CABALLERO		
87	TSCPOI	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POL	PIEZÁ	\$5,864.96
			PIEZA	\$6,027.36
91	TSDB0).	BLUSA PARA TRAJE DAMA		
. 97	TŠĎC01		PIEZĂ	\$5,864.96
		CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLJESTER	<u> </u>	
93	TSDC02		PIEZA	\$5,864.96
		CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER		
94-	TŠOFOI	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45%	RIEZA	:\$5,864.96
		AND THE MAN THE BANK AND STATES A	PIEZA	\$5,864,96
36	ŤSDÁOI	PANTALON DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
97	TSDPOZ		PIEZA	\$5,864.96
		PANTALON DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTEI		
.98 <sup>2</sup>	TSDŞOL		PIEZA	\$5,864,96
		SACO PARA DAMA SS% POLIESTER 45% LANA		

104	rj)	QUO2	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZĄ	\$6,027.36
10,8	Ts	CAOI	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZĀS) SAC	CONJUNTO:	\$\$;864.96 ·
-109	TS	CA02	TRAJĖ SASTRĘ PARA ČABALLĖRO (Z PIEZAS: SACO	ОТИПЕЙОЭ	\$5,864.96
no	TS	DAOI	TRAJE SASTRE PARÁ DAMA (4 PIEZAS: SÃCO, CHÂ	ÖTHÜTHÖD	\$5,864.96
11)	rsr	A02	TRADE SASTRIE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PAI	ÇQNJUNTQ	\$5,864.96
ji3	TSC	A04	TRAJE SASTRE PARA DÁMA (3 PIEZÁS: SACO, CHAI	ÓTMUCNOD:	\$5,864.96
ทร	TSD	Å06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FAL	CONJUNTO.	\$5,864.96
ny	TSD	AÓB	TRAJE ŠÁSTRÉ PÁRÁ DÁMA (Z PIEZAS: SACÓ Y PAN	CONJUNTO	\$5,864.96.
ាំមេ	ŢŠĊ	<b>1</b> 09	TRAJE SASTRE PARA DAMÁ (3 PIEZAS: SACO, CHAL	,соніцій.	\$5,664.96
1ÍS	TSD	No.	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	ςδίμηνατο.	\$5,864.96
jiż2	пиjó	J03	UNIFORME QUIRVRĞICO ÜNISEX (2 PIEZAS: FILIPIN	CONJUNTO.	\$6,027.36
129	CEO	ròl ·	ČALZÁDÓ BOTA TIPO I UNISEX	PAR	\$9,767,20
131	CBOT	03	CALZADÓ BOTÁ TIPO III DIELÉCTRICO	PAR	\$10,556,00
13,12	ССНО	ioż	CÁLZÁDO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR	.\$9,767.20
137	ссно	03.	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIV	PÄR	\$9,767,20
s.ei	CCHQ(	<b>1</b> 4	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER	PAŘ	\$9,767.20
139	сснос	95	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR	\$9,767.20

•

•

741	ссноот	GALZADO CHOCLO ESTILÓ MOCASÍN	PAŘ	\$9,558.40
144	ссною	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR	\$9,767.20
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR	\$9,76720

El precio estimado incluye muestreo

TY

	. '	
		·
	•	



# FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

### SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en el APÉNDICE I del Anexo 1. Anexo Técnico, **para cada una de las partidas que se oferto**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

PARTIDA:		129				
UNIDAD DE MEDI	DA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN		MEXICO	MEXICO			
GRADO DE INTEG	RACIÓN NACIONA	Ľ 85%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	
2,648	5,574	NO APLICA	NO APLICA	2,648	5,574	

CÓDIGO;	CBOT01
CONCEPTO:	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX

CÓDIGO: CBOT	01	
CALZADO BO	ATC	TIPO I UNISEX
Datos generales de	l calza	do
Tipo de calzado		Bota.
Sistema construcción	de	Inyectado directo al corte.
Clasificación protección	de	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado		Bota: 22 ± 2 cm medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera
Talla		De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida		Par



PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA							
Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del dese	empeño 💮				
Corte	Cuero ganado vacuno flor	Prueba	Norma o método	Estándar	A STATE OF THE STA		
	entera	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS- 2009	100 N mínir	no		
!		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	35% mínimo	)		
7		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	40% mínim	0		
	Nota: El color del corte es	6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínim	0		
	opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.6 pH	NOM-113-STPS- 2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo			
7.10.00		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS- 2009 Apéndice "C"	0.7 % máxin	no		
Lengüeta	En una sola pieza del mismo	Determinación de	T	1			
con fuelle	material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material	la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134- INNTEX-2013		6±2 hìlos por cm ? hilos por cm		
Trees	sintético espumado, con cubierta textil de tejido de punto.	Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Columnas: ± Mallas: ±2%	2%		
1		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073- INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5		
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Acido Cambio de color Grado: 4-5 Transferen cia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5		
**************************************		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de can Después de l Después de l			
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de c Transferenci: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4- Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	olor: 4-5 a -5		
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m² ±3%			
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06- Solidez del color al	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015		nbio de color: 4-5 nsferencia de color:		



110	PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA			
		lavado doméstico y comercial (mínimo).		Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliéster
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
		8.2 Absorción de	NOM-113-STPS-	
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de	agua  8.2 Desabsorción	2009 NOM-113-STPS-	35% mínimo 40% mínimo
	poliuretano.	de agua	2009	4078 (TIII) IT IO
Suela	De poliuretano monodensidad en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134- INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073- INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Acido Alcalino Cambio de Cambio de color color Grado: 4-5



Metálicos, redondos o tipo gancho con al menos 5 (cinco)

Ojillos

color al sudo (mínimo).		Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Acetato: 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Algodón: 4-5 Algodón: 4-5 Acrílico: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Lana: 4-5
Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5
Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-	140 g/m² ±3%
Método de ensayo de solidez del color Parte C06- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
Tipo de tejido Tipo de ligamento	Método interno	Punto
Título de hilo	Método interno Método interno	Piqué inglés 9 tex ± 1 tex
Análisis cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliéster



VIII PROV	EEDORA INDUSTRIAL LEUNESA			
	por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
	T	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Termoplástico o tipo celastic.	140 aprica	110 aprica	
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
				I NO II -
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción Pruebas al	Evaluación del desem Prueba	Norma o método		Estándar
calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela. Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.	6.7 NMX-S-051-1989	Punta Enfranque Talón Suela-corte Suela- corte/cerco o Suela- entresuela-corte/cerco	33 Kgf Mínimo 550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

#### Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

- Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
- Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
- Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
- 4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
- Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
- Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
- Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

•			



PARTIDA:		139			
UNIDAD DE MEDI	UNIDAD DE MEDIDA:				
ORIGEN DEL BIEN		MEXICO			
GRADO DE INTEG	RACIÓN NACIONA	L 85%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
41,368	53,304	NO APLICA	NO APLICA	41,368	53,304

CÓDIGO:	CCHO05	
CONCEPTO:	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	
CONCETO,		

CÓDIGO: CCHO		
CALZADO C	LINI(	CO ESTILO DERBY UNISEX
Datos generales de	el calza	ido
Tipo de calzado		Choclo.
Sistema construcción	de	Inyectado directo al corte.
Clasificación protección	de	No aplica
Altura del calzado	.,	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla		De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	1	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Corte	Color ganado vacuno flor entera.	Prueba	Norma o método	Estándar	
COLLE	Color garage race	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS- 2009	300 N mínimo	
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	35% mínimo	
	Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	40% mínimo	
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo	
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS- 2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo	
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS- 2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo	
Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134- INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	



		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado		Columnas: ±2% Mallas: ±2%
anning to the state of the stat		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).		Colum nas Seco: 4- Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 5 4-5. Húmed o: 4-5
THE PARTY CONTRACTOR C		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transfe rencia Acetato :4-5 Algodó n: 4-5 Poliami da: 4-5 Poliéste r: 4-5 Acrílico: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	1	Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	ler ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte BO2-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5



PR	OVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA					
		arco de xenón (mínimo).				
		Típo de tejido Método interno		Punto		
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés		
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex		
		Análisis cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliéster		
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	35% mínimo		
	acojinamiento de espuma de poliuretano o Completo de cuero porcino.	8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS- 2009	40% mínimo		
Bullón	De cuero ganado vacuno con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica		
	O Idea.					
Suela	De poliuretano monodensidad, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)		
	todo lo largo y ancho de la suela al color del corte.	7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo		
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano con cazoleta con una capa superior de material textil tejido.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134- INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm		
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%		
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073- INNTEX-2005	Column as Mallas Seco: 4-5 Seco: 4-5 Húmedo Húmedo: 4-5 ; 4-5		
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4- 5 Transfer encia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamid a: 4-5 Poliéster : 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Lana: 4-5		
		Determinación del manchado por agua (mínimo).  Determinación de	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo Cambio de color: 4-5		
		la solidez del color al agua-Método	NMX-A-070- INNTEX-2008	Transferencia Acetato: 4-5		



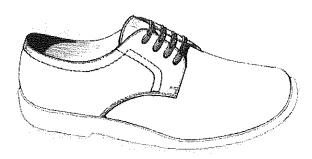
	ROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA			
		de prueba (mínimo).	1	Algodón: 4-5 Políamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m² ±3%
Table 10 to		Método de ensayo de solidez del color Parte CO6- Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
70117		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	ler ciclo: 5 2do ciclo: 5
	,	Ensayo para solidez del color-Parte BO2-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo- cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084- INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Perforados, 4 (cuatro) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido plano de poliéster con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Material termoconformable o termoplástico.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Material termoconformable o termoplástico.	No aplica	No aplica	No aplica

-	Descripción	Evaluación del deserr	peño	
	Pruebas al	Prueba	Norma o método	Estándar (
Į	calzado	Resistencia al	Punta	33 Kgf Mínimo





completo	desprendimiento de la suela. Nata: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos	6.7 NMX-S-051-1989	Enfranque Talón Suela-corte Suela- corte/cerco o Suela-	1
	cualquiera de los métodos de prueba indicados.		corte/cerco o Suela- entresuela-corte/cerco	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.

#### Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

- Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente. 1.
- Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
- Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El 3. informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
- Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
- Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
- Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
- Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.



# FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024

### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,** en el que mi representada, la empresa **PROVEEDORA INDUSTRIAL LEONESA S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MAXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	DE BIENES LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIÉNES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MAXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
129	CBOT01	2,648	5,574	\$ 921.52	1.20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
131	СВОТ03	2,342	3,922	\$ 1,042.62	1.20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
136	CCHO02	6,300	12,424	\$ 724.24	3.25%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
137	CCHO03	9,006	21,299	\$ 779.49	3.25%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
138	CCHO04	2,065	4,868	\$ 944.10	3.25%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
139	CCHO05	41,368	53,304	\$ 713.25	2.10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
141	CCHO07	9,346	19,944	\$ 999.26	3.20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
144	CCHO10	2,947	5,206	\$ 1,148.83	2.20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
148	CTEN02	4,921	11,406	\$ 841.48	2.10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El licitante presentará su propuesta económica en escrito preferentemente membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal.
- b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia** que desea ofertar, éste debe ser **a dos dígitos decimales**, en caso de que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
  - c) Los licitantes deberán ofertar un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.
- d) Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.
  - e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el FORMATO A3. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA, los cuales no deberán ser modificados.



La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

Gerardo Bretschneider Torres Representante Legal